

06 de julio de 2021

**Presentado por: Argentina (Presidencia de la CEP6)**Original: **inglés****REV. 4**

---

**DOCUMENTO DE TRABAJO PRESENTADO POR ARGENTINA  
(PRESIDENCIA DE LA SEXTA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES DEL TCA)**

**TRANSPARENCIA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:  
SU PAPEL EN LA PREVENCIÓN DE LOS DESVÍOS**

-La transparencia y el intercambio de información entre los Estados son herramientas fundamentales para prevenir los desvíos. Los datos involucrados deben ayudar a identificar los principales puntos débiles en el ciclo de vida de las armas y sus canales comerciales, así como los principales riesgos de desvío a usos o usuarios no autorizados. Además, pueden ayudar al desarrollo de buenas prácticas y lecciones aprendidas.

**TRANSPARENCIA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN EL TCA**

-En el marco del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), la transparencia y el intercambio de información están previstos en varias disposiciones. Se anima a los Estados a informar sobre medidas que se tomen para enfrentar el desvío (art. 11.6), y también el Tratado contempla el envío de los informes anuales referidos a las exportaciones e importaciones autorizadas o reales (art. 13).

-El Tratado prevé la designación de los puntos nacionales de contacto para intercambiar información sobre los asuntos relacionados con su aplicación, incluidos en este punto los asuntos referidos a la puesta en marcha de un sistema y lista nacional de control (art. 5.6). De manera similar, las disposiciones sobre exportaciones e importaciones contemplan la cooperación entre los Estados participantes en el comercio. Por consiguiente, cada Estado Parte exportador pondrá a disposición información adecuada sobre la autorización en cuestión, previa solicitud del Estado Parte importador y los Estados Partes de tránsito y transbordo, sujeto a las leyes, prácticas o políticas nacionales (art. 7.6). Por otra parte, el Tratado alienta a los Estados Partes a intercambiar información si se considera necesario para reevaluar la autorización concedida anteriormente (art. 7.7). Por su parte, el Estado importador debe tomar medidas para proporcionar, a pedido del Estado exportador, información adecuada y pertinente a fin de ayudarlo con la evaluación nacional de exportación (art. 8.1).

-El Tratado prevé asimismo que los Estados deben cooperar para aplicar eficazmente sus disposiciones (art. 15). Entre las formas de cooperación, cabe mencionar en particular el intercambio de información y las consultas sobre asuntos relacionados con la práctica y la aplicación del Tratado, las actividades ilegales y los actores para prevenir y eliminar los desvíos, así como las investigaciones, los procesamientos y los procedimientos judiciales en lo tocante a las infracciones de medidas nacionales adoptadas de acuerdo con el Tratado.

## **EL PAPEL DE LA TRANSPARENCIA Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LOS DESVÍOS**

-En el caso particular de los desvíos, el artículo 11 establece que los Estados importadores, exportadores, de tránsito y transbordo intercambiarán información con el propósito de mitigar el riesgo de desvío de las transferencias de armas. Sumado a esto, alienta la aplicación de medidas específicas donde se detecten desvíos, incluidas las alertas a los Estados importadores y de tránsito o transbordo, además de las medidas de seguimiento y el cumplimiento de la ley. Esta información puede incluir información sobre actividades ilícitas, entre ellas, casos de corrupción, rutas de tráfico internacional, corredores ilícitos, fuentes de suministro ilícito, métodos de ocultación, puntos comunes de envío o destinos organizados por grupos involucrados en los desvíos (art. 11.5). En el artículo 15, también se incluyeron las formas de cooperación en asuntos de desvíos.

-Se debatieron varias opciones y posibilidades en el marco de los Grupos de Trabajo. En particular, el Subgrupo sobre Desvío del Grupo de Trabajo sobre Aplicación debatió la importancia de cooperar e intercambiar información para reducir los riesgos de desvío. Sin embargo, fue en el Grupo de Trabajo sobre Transparencia donde se hicieron avances concretos en el posible establecimiento de un mecanismo para facilitar el intercambio de información y el debate de casos específicos. En especial, se propuso un enfoque de tres niveles, que involucra a un subgrupo para el intercambio de políticas, el intercambio de información sobre políticas y aplicación operativa y un mecanismo de reuniones oficiosas para debatir casos específicos de desvío detectados o sospechados según la legislación nacional, mientras se preserva la confidencialidad de la información.

-La transparencia y el intercambio de información son de suma importancia en todo momento: desde la fabricación, la comercialización y la venta hasta la entrega de las armas. Algunas medidas para mitigar los riesgos de desvío pueden incluir las consultas entre los Estados para revisar los documentos de importación y exportación, la legalidad de los usuarios y usos finales, las entidades o actores involucrados en el tránsito o transbordo, la verificación y comunicación de las exportaciones y el despacho y recepción de material.

### **RECOMENDACIONES A LA CEP**

- 1) Se insta a los Estados Partes y a los Estados signatarios a que utilicen activamente el Foro de Intercambio de Información sobre Desvío como medio de facilitar la cooperación internacional a fin de prevenir y erradicar el desvío.
- 2) Se alienta a los Estados a emplear todas las herramientas disponibles de intercambio de información, en especial, la plataforma de TI que se encuentra en la sección de acceso restringido del sitio web del Tratado, a fin de establecer canales de comunicación fluidos, rápidos y eficaces.
- 3) Se insta a los Estados a designar, comunicar y actualizar los puntos nacionales de contacto, según proceda, para identificar con prontitud y facilidad homólogos nacionales con quienes realizar consultas e intercambios de información. De igual modo, se anima a los Estados a enviar actualizaciones de sus informes iniciales respecto de los cambios en sus sistemas nacionales de control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 y, en particular, de los cambios en la aplicación de los artículos 11 y 15.
- 4) Se invita a los Estados, de conformidad con la legislación nacional, a celebrar consultas e intercambiar información al objeto de verificar la autenticidad de los documentos de importación, exportación y tránsito o transbordo en los casos de transacciones internacionales.

5) Se anima a los Estados a mantener consultas e intercambiar información para corroborar la legalidad de los usuarios y usos finales, así como las entidades y actores involucrados en el tránsito y transbordo internacional.

6) Se anima a los Estados, teniendo en cuenta sus leyes capacidades nacionales, a llevar a cabo operaciones posteriores al envío en relación con exportaciones e importaciones para intercambiar información sobre autorizaciones emitidas y la cooperación mencionada con los Estados involucrados en la operación a fin de facilitar la detección temprana de los desvíos durante las transacciones internacionales.

7) Se recomienda que, en el contexto de la operación del Foro de Intercambio de Información sobre Desvío, los Estados involucren a los distintos actores estatales que puedan intervenir en la detección de casos de desvío, incluidos los funcionarios de licencias de exportación y de orden público en cada Estado, así como, según proceda y de conformidad con el párrafo 8 de los Términos de Referencia del Foro de Intercambio de Información sobre Desvío, ampliar la cooperación con la sociedad civil, la industria, el mundo académico y otros actores no estatales pertinentes, que puedan contribuir en la investigación, establecimiento, identificación y/o enfrentamiento de casos de desvío y presentarlos en el Foro de Intercambio de Información sobre Desvío. Al compartir información y presentar casos, los Estados también deberían considerar las mismas restricciones, el importante papel y la potencial influencia de los agentes que realmente participan en el tránsito y el transbordo, la importación, exportación y corretaje.

8) Se anima a los Estados a intercambiar información a nivel bilateral, subregional y regional en otros contextos multilaterales relacionados con el TCA. Del mismo modo, se alienta a los Estados a establecer mecanismos para compartir información del TCA a fin de fomentar el intercambio.

\*\*\*